

LOS PALENKES



*Organización Etnica de
Comunidades Afros*

TRATAMIENTO DE LAS DIFERENCIAS
Y/O CONFLICTOS

MANUAL

TRATAMIENTO DE LAS DIFERENCIAS Y/O CONFLICTOS MANUAL

Presentación.

Los Manuales para el Tratamiento de las diferencias y/o conflictos no deberían existir, puesto que el hombre/mujer debería ser lo suficientemente responsable consigo mismo y con la convivencia que hiciera nugatorio cualquier control, pero como ésta es apenas una noble aspiración, es preciso contar con instrumentos de esta naturaleza, que sirvan de garantes para la convivencia armónica en un grupo humano determinado.

Este tipo de manuales pueden sustentarse en la desconfianza y la casuística, tipificando y detallando todas las conductas irregulares posibles y determinando las sanciones a imponer para cada caso; sanciones que generalmente son de carácter represivas; o pueden sustentarse en la confianza, observando unas normas de carácter muy genérico en torno a las conductas irregulares y a los correctivos aplicables, casi siempre educativos, dejándole una amplia gama de posibilidades creativas a los administradores de la disciplina, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso; como dijera Enrico Ferri, en su obra La Justicia Humana: "Los dramas humanos no deben medirse mediante la prefabricación literal de unos códigos, sino con sentimientos humanos".

El primer modelo que opera en Colombia, es de inspiración romana, es rígido, viéndose abocado a una excesiva actividad legislativa por cuanto la sociedad es dinámica y cambiante, mientras que el segundo sistema, corresponde a la oralidad africana y es móvil en sí mismo, armonizando con el tipo de ser humano y sociedad que estamos construyendo.

Este manual se acoge a la segunda alternativa que desarrolla la estrategia de EL REENCUENTRO DEL HOMBRE/MUJER CONSIGO MISMO Y CON EL ENTORNO y en la recuperación de la teoría de lo simple.

Por todo lo anterior, la asamblea general de **LOS PALENKES** expide el presente Manual para el Tratamiento de las Diferencias y/o Conflictos:

Capítulo Primero

Principios Rectores

Artículo 1º. De los principios. La disciplina entre los miembros de **LOS PALENKES** se rige por los siguientes principios:

- Elementalidad.
- Humanismo.
- Cosmicidad.

Capítulo Segundo Conductas Irregulares

Artículo 2º. De las conductas irregulares. Toda violación al Manual de Convivencia, Reglamentos, Acuerdos y Decisiones adoptadas por LOS PALENKES, constituye conducta irregular que deben ser corregidas por el colectivo, a través de los mecanismos dispuestos en el presente Manual.

Capítulo Tercero Correctivos

Artículo 3º. De los Correctivos. Los correctivos a aplicar serán de carácter educativo y la Comisión para el Tratamiento de las Diferencias y/o Conflictos – **ESPAVE**-, es autónoma en la aplicación de los mismos, y corresponderán a la naturaleza y circunstancias de la conducta.

Artículo 4º. De las clases de correctivos. Se aplicarán los siguientes correctivos:

- Llamados de atención.
- Cursillos pedagógicos.
- Pérdida temporal de derechos asociativos.
- Imposición pecuniaria.
- Suspensión del cargo o responsabilidad ostentada.
- Retiro del cargo o responsabilidad ostentada.
- Exclusión de la organización.

Capítulo Cuarto Competencia

Artículo 5º. De la competencia. Según la naturaleza de la falta, tienen competencia las siguientes instancias:

- Las partes directamente involucradas.
- Amigables componedores.
- **El Espavé**, que estará integrado por tres (3) personas escogidas por la Asamblea General de los Palenques para un periodo de cinco (5) años. Aplicará los correctivos mediante resoluciones.

- **La Asamblea General de Palenkes.** Por vía de apelación. Las decisiones tomadas en estos casos, tendrán el carácter de cosa juzgada.

Parágrafo. Este modelo nacional se repite en todos los niveles de LOS PALENKES de conformidad a la estructura aprobada en el Manual de Convivencia.

Capítulo Quinto Procedimientos

Artículo 6º. Del procedimiento ordinario. Las diferencias y/o conflictos se resolverán directamente entre las partes o podrán acudir voluntariamente ante un amigable componedor. Los acuerdos y las decisiones que surjan de estos procedimientos harán tránsito a cosa juzgada.

Artículo 7º. Del procedimiento extraordinario. Este procedimiento será verbal y sumario, surtido ante EL ESPAVE y constará de los siguientes pasos:

-Iniciación de trámite. Oficiosamente o por querrela. Toda denuncia para ser tenida en cuenta debe estar debidamente soportada.

-Recepción de descargos. Es la oportunidad que tiene el acusado, durante los tres días siguientes a la acusación, para oponerse a la acusación.

-Resolución del caso. Puede ser condenatorio o absolutorio; simple o compuesto y se proferirá máximo durante los dos (2) día siguientes a la recepción de descargos.

Parágrafo. En los casos de acusaciones que no revistan visos de seriedad, EL ESPAVE sancionará a las personas que incurrieren en ellas.

Artículo 8º. De la apelación. Las decisiones del ESPAVE serán apelables ante las asambleas de LOS PALENKES, y quedará en firme la decisión que sobre el asunto, tome esta instancia.

Capítulo Sexto Disposiciones Finales

Artículo 9º. Agravación del correctivo. Si la conducta es cometida por un Directivo o por una persona en razón de la responsabilidad delegada, el correctivo se aumentará en otro tanto.

Artículo 10º. Excepción a la objeción universal. El derecho de objeción universal no opera sobre las decisiones con carácter de cosa juzgada.

Artículo 11. Conductas delictivas. Si la conducta fuere de carácter penal, el asociado responderá a título personal por sus actos, ante juez competente.

Artículo 12º. Vigencia. El presente Manual para el tratamiento de las Diferencias y/o Conflictos rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bellavista a los tres días del mes de mayo de 2007.

ELVIS ARAGON CORDOBA
Presidente LOS PALENQUES

TATIANA MOSQUERA R.
Secretaria LOS PALENQUES

2007, Año 14 de Nuestra Era! Bellavista, mayo 3